



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 21 de Diciembre del 2023

### VISTO:

La solicitud presentada el 03 de Enero del 2019 y el Informe Técnico N° 89-12/2023-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA emitido por el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, sobre la asignación por cumplir 30 años de servicios efectivos prestados al Estado, a favor de doña **SOLIER LOPEZ, MARIA CONSTANZA**, y demás documentación que obra en el expediente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 03 de Enero del 2019, la señora **SOLIER LOPEZ, MARIA CONSTANZA**, solicita el pago de la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, para lo cual, presenta copia de la Resolución Administrativa 080/06-ABP-UP-HCLLH/SA y las Constancia Anual Mensualizada de Pago de Haberes del Año 1988 al 2017;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" – AIHRSP, la señora **SOLIER LOPEZ, MARIA CONSTANZA**, es servidora nombrada en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Asistente Profesional I, Nivel SPF, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con Resolución Administrativa N° 080-06-ABP-UP-HCLLH/SA, de fecha 26 de Junio de 2013, se resuelve reconocer a favor de la servidora **SOLIER LOPEZ MARIA, CONSTANZA**, el derecho a percibir la bonificación personal del 20%, a partir del 17 de Diciembre de 2007, por haber cumplido 20 años de servicios, y la bonificación personal del 25%, a partir del 17 de Diciembre de 2012, por haber cumplido 25 años de servicios;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "Son beneficios de los servidores y funcionarios públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años, se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";

Que, "la Remuneración Total", de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, está constituida por: i) La Remuneración Total Permanente (que comprende la remuneración principal, bonificación personal, bonificación familiar, remuneración transitoria para homologación y la bonificación por refrigerio y movilidad), y ii) Los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, el Tribunal de Servicio Civil, en concordancia con reiterada y uniforme jurisprudencia del Tribunal Constitucional, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio de 2011, estableció como precedente de observancia obligatoria la aplicación de la "Remuneración Total" establecida en el literal "a" del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, para el cálculo de beneficios, bonificaciones, subsidios y asignaciones por servicios al Estado;

Que, a través del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre del 2011, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en su condición de Ente Rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Estado, complemento lo indicado por el Tribunal del Servicio Civil-SERVIR, precisando los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pagos y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa;

Que, con Oficio Circular N° 108-2014-OGGRH/MINSA, de fecha 11 de junio del 2014, la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en mérito al Comunicado N° 007-2014-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, precisa que para el pago de beneficios sociales se deben tener en cuenta el Informe Legal N° 524-2012- SERVIR/GPGSC expedido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, para lo cual remite el cuadro que contiene los conceptos remunerativos que forman parte de la base de cálculo, entre otros, de la Asignación por cumplir 25 y 30 años, para el personal comprendido en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, para efectos del cálculo de la asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios se ha considerado el Informe Técnico N°1475-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 29 de setiembre de 2020, mediante el cual, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil señala que: "3.3 Las asignaciones por tiempo de servicios debe ser reconocida de oficio por la entidad y calculada según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir, la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios". Así pues, tenemos que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios, conforme se detalla a continuación:

Hechos ocurridos	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Asignación por 25 años	Dos (2) remuneraciones totales	Dos (2) MUC	Dos (2) MUC +Dos (2) BET
Asignación por 30 años	Tres (3) remuneraciones totales	Tres (3) MUC	Tres (3) MUC +Tres (3) BET
Base legal	Art. 8° del Decreto Supremo 051-91-PCM Informe Legal N° 524-2012- SERVIR/GPGSC	Decreto Supremo N° 261-2019-EF	Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF

Que, en ese contexto, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 080-06-ABP-UP-HCLLH/SA sobre bonificación personal del 20% y 25%, y las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos del Año 1988 al 2017, la servidora **SOLIER LOPEZ MARIA CONSTANZA**, con el cargo de Asistente Profesional I, Nivel SPF, acredita haber cumplido 30 años de servicios prestado al Estado al 17 de diciembre del 2017, percibiendo una remuneración mensual total de S/. 177.54 (Ciento Setenta y siete con 54/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 90-12/2023-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA y Liquidación N° 090 -12-2023-UP-ETGC-AP-HCLLH/MINSA, el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal concluye que corresponde reconocer a favor de la servidora **SOLIER LOPEZ, MARIA CONSTANZA**, el monto de S/. 532.62 (Quinientos treinta y dos y 62/100) por concepto de la asignación por cumplir 30 años de servicios, equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales totales de S/. 177.54 (Ciento Setenta y siete con 54/100 soles), calculado en base a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 54° del Decreto



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 21 de Diciembre del 2023

Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, normativa vigente al momento en que se configuro el mencionado derecho;

Que, de acuerdo al numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, se delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal: "I) *Asignación de 25 y 30 años de servicios al Estado*";

Que, estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación y Abogada de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público y las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprobadas por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, y;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- RECONOCER** a favor de la servidora **SOLIER LOPEZ, MARIA CONSTANZA**, con el cargo de Asistente Profesional I, Nivel SPF, en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, el monto de S/. 532.62 (Quinientos treinta y dos y 62/100) por concepto de la asignación por cumplir 30 años de servicios, equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales totales de S/. 177.54 (Ciento Setenta y siete con 54/100 soles), calculado en base a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, normativa vigente al momento en que se generó el derecho, según Liquidación N° 090 -12-2023-UP-ETGC-AP-HCLLH/MINSA que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución Administrativa, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Especifica de Gasto correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 036 Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, Pliego 011: Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente resolución a la beneficiaria y a las áreas de la Unidad de Personal que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.



**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal de la servidora **SOLIER LOPEZ, MARIA CONSTANZA**.

**ARTICULO 5.- PRECISAR** que los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos a la responsable de Administración de Pensiones del Equipo de trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, para su registro y archivo.

**ARTICULO 6°.- DISPONER** que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



PERU MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LARIZ  
UNIDAD DE PERSONAL  
*[Signature]*  
Lic. Adm. María Villavicencio Cbecaitana  
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/EAR/jarl

C/c.-

- Beneficiario
- Administración de Pensiones
- Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
- Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos
- Responsable INFORHUS
- Administración de Legajos
- Archivo



PERÚ

Ministerio de Salud

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

**LIQUIDACIÓN N° 090 -12-2023-UP-ETGC-AP-HCLLH/MINSA**

**SERVIDOR** : SOLIER LOPEZ MARIA CONSTANSA  
**CARGO** : ASISTENTE PROFESIONAL NIVEL PF  
**ASUNTO** : Asignación por cumplir 30 años de servicios  
**BASE LEGAL** : Decreto Legislativo N° 276  
**FECHA** : Lima, 21 de Diciembre de 2023

A continuación, se detalla el cuadro de la liquidación que corresponde a la asignación por cumplir 25 Y 30 años de servicios prestados al Estado, a favor de doña **SOLIER LOPEZ MARIA CONSTANSA**, conforme se muestra a continuación:

	Año	Mes	Día
Cumplió 25 años, 00 meses y 00 días de servicios al 17 de diciembre del 2012	25	0	0
Cumplió 30 años, 00 meses y 00 días de servicios al de diciembre del 2013 (SOLICITANDO)	30	0	0



<b>CALCULO POR 30 AÑOS DE SERVICIO (17/12/2017)</b>				
<b>Servidor: SOLIER LOPEZ MARIA CONSTANSA</b>				
Remuneración Básica	D.U N° 105-2001	No	Si	S/ 50.00
Remun. Reunificada	D.S N° 057-86-PCM	si	Si	S/ 27.93
Transitoria para homologación	D.S N° 057-86-PCM	si	Si	S/ 0.04
Remuneración principal	D.S N° 057.-86-PCM	si	Si	
Bonificación Personal	D.S N° 051-91-PCM	si	Si	S/ 0.06
Bonificación Familiar	D.S N° 051-91-PCM	si	Si	S/ 0.00
Costo de Vida	D.S N° 153-91-EF	No especifica	Si	S/ 32.40
Movilidad y Refrigerio	D.S N° 051-91-PCM	si	Si	S/ 5.01
Bonificación Especial 051-91-PCM	D.S N° 051-91-PCM	no	Si	S/ 19.61



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

As.COM. T.	D.L. 632-91	No especifica	No	
Remuneración Básica	D.S. N° 028-89-PCM	si	Si	
Afiliación AFP 10.23%	D.L.25897	si	Si	
Bonificación Diferencial	D.S N° 005-90-PCM	si	Si	S/ 0.00
Incr.rem. por afiliación al SNP (3.3%)	Ley N° 26504	si	Si	
Bonificación especial	D. Ley N° 25671	No especifica	No	
Asig. Excepcional	D.S.N° 040-92	No	No	
Bonificación especial	D.S.N° 081-93-EF	No especifica	No	
Bonificación especial	D.U N° 080-94	No especifica	No	
Bonificación especial	D.S.N° 019-94	No especifica	No	
Bonificación especial (16%)	D.U N° 090-96	No especifica	No	
Bonificación especial (16%)	D.U.N° 073-97	No especifica	No	
Bonificación especial (16%)	D.U.N° 011-99	No especifica	No	
Bonificación especial (16%)	D.U. N° 037-94	No especifica	No	
Bonificación especial (16%)	D.U. N° 118-94	No especifica	No	
Asig. Ext.por trab. Asist. - AETA	Ley N° 28700	No	No	
Asig. Ext.por trab. Asist. - AETA	Ley N° 28701	No	No	
Bonificación Diferencial	Ley N° 25303	No especifica	Si	S/ 42.49
<b>CONCEPTOS QUE SON CONSIDERADORA PARA EL CALCULO DE BENEFICIOS PERSONALES -</b>				<b>S/ 177.54</b>

